



Instrucciones de la Dirección General de Participación e Igualdad relativas a la renovación del mandato de los responsables de la dirección nombrados al amparo de lo previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas escolares.

El Decreto 25/2007, de 03-04-2007, de selección, nombramiento, formación y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, y de medidas de apoyo y reconocimiento a su labor, establece en su artículo 8 (corregido en el DOCM num. 76, de 11 de abril de 2007) que las personas que obtengan una evaluación positiva al final de su periodo de mandato y cuenten con el apoyo de dos tercios de los componentes del Consejo Escolar podrán renovar su mandato por otro periodo de cuatro años, para lo cual, antes del 1 de octubre del curso en que terminan su mandato, deberán realizar la solicitud de renovación; asimismo, en el segundo punto de su disposición transitoria primera, se establece que las personas nombradas por tres años como responsables de la dirección por resolución del concurso de méritos convocado por la Consejería de Educación y Ciencia para la selección y nombramiento de directores y directoras en el año 2005 pueden optar a la renovación de su mandato por un periodo de cuatro años en los mismos términos que los establecidos en su artículo 8.

Por otra parte, la Orden de 13 de abril de 2007 (DOCM de 23 de abril) define en su apartado cuarto el procedimiento de renovación y, en su disposición adicional, concreta el plazo para solicitarla (segunda quincena de septiembre) mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo III de la citada Orden.

Con el fin de que la renovación de directores y directoras se lleve a cabo con la aprobación de los nuevos Consejos Escolares, constituidos como resultado de las elecciones realizadas el día 19 de noviembre de 2009 y a los efectos de la adecuada planificación del procedimiento, desde esta Dirección General de Participación e Igualdad, en virtud de las funciones encomendadas mediante el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Modelo y plazo de solicitudes.

Se tendrán en cuenta únicamente las solicitudes de renovación que se hayan formulado de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo III de la Orden de 13-04-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se desarrollan los procedimientos de selección, renovación y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de abril) y se hayan presentado en el plazo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 25/2007, de 03-04-2007, de selección, nombramiento, formación y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Segunda. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se deben haber presentado en la Delegación provincial correspondiente o en cualquier registro de entrada establecido de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera. Envío del Proyecto de dirección al Consejo Escolar del centro.

Al objeto de recabar el apoyo necesario del Consejo Escolar en los términos previstos en el artículo 4 de la Orden de 13 de abril de 2007, los responsables de la dirección que hayan solicitado la renovación de su mandato presentarán ante dicho órgano, antes del 10 de diciembre de 2009 y, en su caso, siempre con el nuevo Consejo Escolar ya constituido, una versión actualizada de su programa de dirección inicial. Este nuevo proyecto contendrá una valoración relativa a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto inicial, una propuesta de mejora y, en su caso, el planteamiento de nuevos objetivos para el próximo periodo.

Cuarta. Envío del Proyecto de dirección al Servicio de inspección.

En el mismo plazo, los interesados enviarán al Servicio de Inspección una copia de dicho programa que, en su caso, servirá de referente para su posterior evaluación.

Quinta. Pronunciación del Consejo Escolar

El Consejo Escolar, en sesión extraordinaria convocada al efecto antes del 15 de diciembre, se pronunciará ante la citada renovación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 25/2007, será necesario el apoyo de dos tercios de los componentes del Consejo Escolar para la continuidad del procedimiento de renovación. El director, en su calidad de presidente, se abstendrá en la votación de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Evaluación del Servicio de inspección.

Al día siguiente del pronunciamiento del Consejo Escolar, el secretario enviará una copia del acta de la sesión al Servicio de Inspección que, tras recibirla, iniciará la evaluación de los directores y directoras, de acuerdo con las características y el procedimiento establecidos en los artículos 14 y 15, respectivamente, del Decreto 25/2007. Los resultados de la citada evaluación serán notificados a los interesados y al Delegado Provincial de Educación y Ciencia antes del 27 de enero.

Séptima. Definición de vacantes.

Los directores o directoras que no presenten solicitud de renovación, así como quienes no obtengan una evaluación positiva, dejarán vacante, a la finalización de su mandato, la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el próximo concurso de méritos.

Finalizado el proceso de renovación, en el plazo que indique la convocatoria de concurso de méritos, las Delegaciones Provinciales y los centros publicarán en sus respectivos tablones de anuncios la relación definitiva de vacantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 13-04-2007. A tales efectos, con anterioridad a su

publicación, las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Participación e Igualdad la citada relación definitiva.

Octava. Duración del mandato.

El nombramiento de los directores y directoras que obtengan una evaluación positiva será renovado por un periodo de cuatro años.

Toledo, 29 de octubre de 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD



Fdo.: Carlos L. Ayala Flores

